



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

María Dolores Carcedo García, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, presenta las siguientes enmiendas parciales al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2025 (12/0142/0008/10540)**, al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara:

Relación de enmiendas (a desarrollar en páginas siguientes):

GPS-00-0001

GPS-00-0002

Junta General, 23 de diciembre de 2024.

María Dolores Carcedo García
Portavoz





Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

ENMIENDA GPS-00-0001

TEXTO DE LA ENMIENDA

TEXTO DE LA ENMIENDA

Se modifica la Disposición final cuarta quedando redactada como sigue:

«Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, salvo el apartado 2 del artículo 36 y los apartados uno a ocho del artículo 39, que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como el apartado catorce del artículo 39 cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2026».

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación del artículo 18 del Texto Refundido el Gobierno pretendía que el cuarto grado de parentesco recibiese el mismo tratamiento fiscal que el resto de parientes, aunque por error se omitió un párrafo que garantizaba que la reducción alcanzase el 99%. Dada la voluntad del Gobierno de llevar a cabo esta reforma se plantea una modificación en dos fases, en la primera de ellas se aplicaría el porcentaje del 4%, pudiendo llegar a ser la reducción del 99% a partir del 1 de enero de 2026.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

ENMIENDA GPS-00-0002

TEXTO DE LA ENMIENDA

TEXTO DE LA ENMIENDA

Se añade un nuevo apartado catorce al artículo 39 quedando redactado como sigue:

“Catorce. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 18, con la siguiente redacción:

«4. Cuando no existan descendientes o adoptados, la reducción regulada en el apartado 1 del presente artículo aplicable a los adquirentes del cuarto grado será del 99 por ciento. En este supuesto, el plazo previsto en la letra d) del apartado 1 será de 10 años».

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación del artículo 18 del Texto Refundido el Gobierno pretendía que el cuarto grado de parentesco recibiese el mismo tratamiento fiscal que el resto de parientes, aunque por error se omitió un párrafo que garantizaba que la reducción alcanzase el 99%. Dada la voluntad del Gobierno de llevar a cabo esta reforma se plantea una modificación en dos fases, en la primera de ellas se aplicaría el porcentaje del 4%, pudiendo llegar a ser la reducción del 99% a partir del 1 de enero de 2026.